

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes un proyecto de Ley sobre concesión de amnistía por los hechos punibles que en el mismo se mencionan.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Ramón Alvarez Valdés.

A LAS CORTES

Siempre ha sido propósito del Gobierno, coincidente con el anhelo de numerosos sectores de la opinión pública, contribuir a la pacificación de los espíritus con la concesión de una amplia amnistía de todos los delitos políticos y sociales y de algunos otros que, por su especial naturaleza, no cabe encuadrar, sin faltar a los dictados de la equidad, dentro del grupo de los delitos comunes.

La extensión que ha de alcanzar esta medida de clemencia se halla determinada, no sólo por la razón que queda esbozada, sino también por la circunstancia de que estando proscritos por la Constitución los indultos generales y atribuida la concesión de los parciales al Tribunal Supremo, únicamente resta a la potestad gubernativa impetrar del Parlamento el otorgamiento de la amnistía que puede acordar en consonancia con lo estatuido en el artículo 102 del Código fundamental.

La propuesta que con tal fin formule el Gobierno debe hallarse condicionada, en cuanto a sus efectos, por la índole de los delitos que en ella han de ser comprendidos y por la calidad de las personas a quienes ha de otorgarse la concesión.

Para las transgresiones punibles cuyo carácter político o social no deje lugar a dudas ha de tener la amnistía la posible amplitud. Hay, sin embargo, una categoría de delincuentes para los cuales la amnistía, inspirada en el perdón, no puede llevar al Estado que la otorga más allá de los límites que le impone la prudencia y su propia conciencia civil. El militar que utiliza la autoridad que la Nación deposita en él para intentar imponer, aun con los móviles más elevados, una opinión política que le es personal, comete un acto inexcusable en un régimen de libre discusión regularmente constituido.

La República es bastante fuerte para mirar serenamente las transgresiones de este género ocurridas hasta ahora, a pesar de que la Nación sale apenas de un largo período en que tales manifestaciones de caudillismo militar habían tomado carta de naturaleza en la vida pública española. Pero al otorgarle su perdón la República viene obligada proclamar la doctrina civil, que es su esencia, y que no admite que intromisiones armadas vengán a estorbar el libre juego de sus instituciones. Por consiguiente, por razones de ejemplaridad y de prudencia, perdona al hombre pero no al funcionario, manteniendo las penas accesorias que privan de sus derechos cívicos y profesionales a los militares a quienes generosa otorga libertad.

Esa limitación de los efectos de la amnistía no pugna con su concepción teórica. No siempre significa, aunque su etimología parezca indicarlo, olvido total del hecho punible a que se aplica, sino cancelación de ciertas responsabilidades penales inherentes a su perpetración. Pero cuando el delito, aparte de su carácter de tal, lleva implícito el quebrantamiento de deberes profesionales que tiene como sanción penas accesorias, cabe exceptuar de los efectos de la amnistía ese sector especial de la responsabilidad.

Ese criterio se sigue con frecuencia en el extranjero: sirven de ejemplo la ley italiana de 5 de noviembre de 1932 y la francesa de 14 de julio de 1933.

Para los que no pueden ser incluidos en el grupo de

os delincuentes políticos o sociales, pero que tampoco deben ser clasificados como delincuentes comunes por la accidentalidad de las normas legales vulneradas, la amnistía no debe implicar un perjuicio para los intereses generales, sino que debe estar condicionada por la compensación de ese quebranto en lo que pudo afectar a la economía nacional.

En cuanto a la determinación del período que ha de tomarse en cuenta para señalar respecto al tiempo los efectos de la amnistía, parece natural que tenga como límite la fecha en que se efectuaron las últimas elecciones generales, ya que en la propaganda que precedió a las mismas, y en la que se abogó por la adopción de esa medida, y se contrajo con la opinión el compromiso de conseguirla, no se pensó en otorgar con ello una patente de impunidad a los que pudieran delinquir en lo futuro; aparte de que el movimiento subversivo no tiene justificación posible a raíz de una consulta electoral que abrió a todas las ideologías cauces legales para la implantación del sistema político porque propugnan.

Por todo lo expuesto, previa la conformidad del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se concede amnistía a todos los sentenciados y procesados no rebeldes por hechos anteriores al 3 de diciembre de 1933 constitutivos de las infracciones a que se refieren los apartados siguientes:

Primero. Delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, grabado u otra forma mecánica de publicidad o por medio de la palabra hablada en reuniones, manifestaciones, espectáculos o vías públicas, con la sola excepción de los delitos de amenazas, injurias o calumnias a particulares.

Segundo. Ofensas al Jefe del Estado, al Parlamento o al Consejo de Ministros de los artículos 149, 160, 161, y 164 a 166 del Código penal.

Tercero. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos constitucionales definidos en los artículos 176, 177, 185, 186, 188, 189 del Código penal.

Cuarto. Delitos contra la forma de Gobierno previstos en los artículos 167, 168 y 171 del Código penal.

Quinto. Delitos de sedición y rebelión a que se refieren los artículos 238, 243, y 245 a 250 del Código penal ordinario.

Sexto. Delitos de rebelión y sedición militares definidos en los artículos 237 a 242 y 243 a 252 del Código de Justicia Militar.

Séptimo. Delitos de atentado del número 1.º del artículo 258, desacato del número primero del 261 e injurias a la Autoridad o a sus agentes de los artículos 264 y 265 del Código penal.

Octavo. Infracciones de las Leyes de carácter social sobre huelgas y paros.

Noveno. Delitos con ocasión de conflictos de trabajo, con excepción de los cometidos contra las personas o la propiedad o que constituyan atentados contra la Autoridad o sus agentes.

Décimo. Delitos de tenencia ilícita de armas previstos en las Leyes de 9 de enero de 1932 y 4 de julio de 1933.

Undécimo. Delitos no definidos en las Leyes penales vigentes que fueron juzgados por Tribunales especiales designados por las Cortes Constituyentes a propuesta de su Comisión de Responsabilidades, sin que en ningún caso pueda alcanzar a hechos sancionados directamente por la Cámara.

Duodécimo. Delitos de evasión de capitales a que se refieren los Decretos de 29 de mayo y 18 de julio

de 1931, siempre que se acredite que se ha reintegrado al territorio español la cantidad exportada.

Artículo 2.º Los militares condenados por delitos de rebelión o sedición a quienes sea aplicable la amnistía no serán por ellos reintegrados en sus empleos ni carreras, de los que seguirán definitivamente separados.

Tampoco les será remitida la pena accesoria de inhabilitación o suspensión.

No obstante, tendrá derecho a percibir el haber pasivo o de reserva y las pensiones que por cualquier concepto pudieran corresponderles en la fecha en que cometieron el delito.

Sólo por una ley podrán remitirse las penas que este artículo deja subsistentes.

Artículo 3.º En las causas ya sentenciadas, los Tribunales, oído el Fiscal, declararán aplicable a los condenados amnistía y acordarán en su virtud la libertad de los amnistiados. Dicha declaración no afectará a las responsabilidades civiles.

En las causas en tramitación, los Tribunales, oído el Fiscal, acordarán el sobreseimiento libre y la libertad de los encartados, dejando a salvo las responsabilidades de orden civil, que podrán reclamar los interesados en la vía procedente.

En las causas con procesados en situación de rebelión, una vez que comparezcan éstos ante el Juez o Tribunal competente, se pasarán los autos al Fiscal para que dictamine sobre la procedencia de la aplicación de la amnistía, dictándose, en su caso, por la Autoridad judicial, la resolución a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.º Las normas de los dos últimos párrafos del artículo precedente no serán aplicables a los militares procesados y aún no juzgados por los delitos de rebelión o sedición, para los cuales seguirá la tramitación de la causa hasta sentencia definitiva en la que, al aplicar la amnistía, que no podrá utilizarse como artículo de previo pronunciamiento, se tendrán en cuenta las restricciones señaladas en el artículo 2.º

Artículo 5.º Cuando las penas hayan sido impuestas por Tribunales circunstanciales no permanentes, la función del Tribunal sentenciador la ejercerá la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Artículo 6.º Por los Ministerios respectivos se dictarán con toda urgencia las normas reglamentarias que fueren precisas para la exacta y rápida aplicación de esta Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Ministro de Justicia, Ramón Alvarez Valdés.

(Gaceta 27 marzo 1934).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley prorrogando para el segundo trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado de gastos e ingresos de 1933, aprobados por Ley de 28 de diciembre de 1932, sobre la base de los créditos anuales fijados en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de enero del corriente año.

Dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

A LAS CORTES

Ante la eventualidad de que el proyecto de Presupuestos generales del Estado para los tres últimos tri-

mestres del ejercicio económico de 1934, sometido a la deliberación de esa Cámara legislativa, no sea aprobado por la misma antes de 1.º de abril próximo, y la necesidad, en este caso, de poner en vigor determinados preceptos que por su carácter legislativo no consienten su implantación por medio de Decreto, se hace indispensable adoptar las medidas de previsión consiguientes al efecto de que queden cumplidas las prescripciones del último párrafo del artículo 107 de la Constitución y pueda procederse a la prórroga para el segundo trimestre del año actual de los presupuestos que rigieron en 1933 aprobados por Ley de 28 de diciembre de 1932, sobre la base de los créditos anuales fijados por Decreto de 4 de enero próximo pasado.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se prorrogan para el segundo trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado, de gastos e ingresos de 1933, aprobados por Ley de 28 de diciembre de 1932, sobre la base de los créditos anuales fijados en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de enero del corriente año, importantes 4.586.818.204,71 pesetas, con las modificaciones acordadas por leyes posteriores que hayan de tener su reflejo en presupuesto, la supresión de las dotaciones afectas a servicios realizados y las economías que puedan introducirse.

Artículo 2.º Para dichos trimestres se autorizan créditos por el 25 por 100 de los anuales resultantes, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º de esta Ley.

Por excepción, aquellos créditos que en los meses de abril a junio hubieran de invertirse en proporción distinta a la que corresponda a su cuarta parte, por referirse a gastos a ejecutar durante dicho período en su totalidad o que han de realizarse en épocas determinadas, no coincidentes con los trimestres naturales, se entenderán autorizados por la cantidad necesaria, dentro del total importe de su consignación anual. Su cuantía debe determinarse por acuerdo del Consejo de Ministros cuando, sumada a la de los concedidos para el primer trimestre a virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1933, fuese superior al 50 por 100 de dichos créditos anuales.

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de los acuerdos que adopte en uso de la autorización concedida en este párrafo.

Artículo 3.º Los créditos que se conceden para el segundo trimestre de 1934 y los gastos que con imputación a ellos se satisfagan, se considerarán parte de los correspondientes al ejercicio anual de 1934, y a los efectos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad, se estimarán, por tanto, como obras afectas a una sola anualidad aquellas que hayan de terminarse antes de 31 de diciembre del expreso año, y como límite máximo, a los efectos de contratación en dicho año, la totalidad de los créditos anuales que, con arreglo a los artículos anteriores, sirvan de base para la determinación de los afectos al segundo trimestre de 1934.

Artículo 4.º Se prorrogan en las mismas condiciones y por igual espacio de tiempo los presupuestos para las posesiones españolas del Africa Occidental.

Artículo 5.º A los efectos de la prórroga que dispone esta Ley, el crédito anual fijado en el Decreto de 4 de enero último para el artículo único del capítulo para la Sección 7.ª «Ministerio de Obras públicas», para ejecución de obras con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de agosto de 1931, se incrementará en 25.574.364,44 pesetas, importe de las cantidades reintegradas en 1932 y 1933 por cuenta de libramientos expedidos en 1931 y 1932, respectivamente.

Se considerará también incrementado dicho crédito con el sobrante que haya resultado de la anualidad de 1933 al final de dicho año, y con los reintegros que se hayan efectuado o se efectúen en el año actual de libramientos que se hubiesen expedido en el expresado año 1933, a cuyo efecto se habilitarán los oportunos recursos conforme a las prescripciones del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 6.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para igualar los haberes y devengos del personal de tropa del Instituto de Carabineros a los que disfruta en la actualidad el mismo personal del Instituto de la Guardia civil. A este efecto, los créditos anuales que para dichos servicios figuran en la Sección 12 del presupuesto de gastos de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales en 1933, por un importe de 59.504.454,98 pesetas, se elevarán a 74.109.656,41

Artículo 7.º Se autoriza la exacción de Contribuciones, Impuestos, tasas, derechos y recursos del Tesoro comprendidos en el estado letra B, de los Presupuestos generales del Estado para 1933, que se harán efectivos durante el segundo trimestre de 1934, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, y se incluirán en dicho estado los siguientes nuevos preceptos, en la Sección 5.ª «Recursos del Tesoro»: Artículo 23. Reintegros de anticipos hechos al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos. Artículo 24. Entregas de los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.

Madrid, 24 de marzo de 1934.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(Gaceta 27 marzo 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.722.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Jefatura de Industria de la provincia.

CIRCULAR

El Reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras, aprobado por Decreto de 5 de julio de 1933, y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 7 de julio de 1933, en sus artículos 37 y 56, y la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14-11-1934 (*Gaceta* de 1-3), se refieren a:

Comprobación periódica de las instalaciones correspondientes a locales de pública concurrencia, como escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros, salas de baile, cafés, grandes restaurantes, hoteles, etc., etc., y ordena que por la Jefatura de Industria se comprueben periódicamente dichas instalaciones antes de comenzar las temporadas; cuando se ejecuten obras y reparaciones; o cuando por otra causa crea oportuna o necesaria la referida comprobación, sin que por estos servicios perciba la Jefatura los correspondientes derechos más que una vez al año, y bonificando los honorarios en un 50 por 100 en todos los servicios que afecten a los Ayuntamientos o Diputaciones.

Dichos locales deben cumplir con lo especificado en el título I, capítulo, 2.º y título II, capítulo único, del referido Reglamento.

Y admitiendo la posibilidad de que existan deficiencias en la mayoría de las instalaciones, he acordado disponer:

1.º Que los interesados, por conducto de las Alcaldías respectivas, cursen sus solicitudes de reconocimiento a la Jefatura de Industria de la provincia, plaza de Aragón, 8, en un plazo de veinte días; y

2.º En el término de diez días, remitirán las Alcaldías a dicha Jefatura la relación detallada de todos los locales afectados por el Reglamento susodicho.

A todos, tanto Autoridades como particulares, recomendando muy encarecidamente el cumplimiento de este acuerdo, a fin de que con toda eficacia pueda realizarse el servicio a los efectos de previsión de accidentes de consecuencias terribles, que están en la memoria de todos; y espero que no se verá precisado este Gobierno civil a la imposición de las sanciones reglamentarias. Zaragoza, 26 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

Núm. 1.723.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos para cumplimentar el servicio relativo a la estadística de «Gastos por servicio del Estado», publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual mes de marzo, y no habiendo sido enviado a la Sección provincial de Administración por los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, se advierte a los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, que si en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta circular, no se cumplimenta aquel servicio, se les impondrá la multa de 25 pesetas por desobediencia y negligencia, quedando por esta circular conminados. Zaragoza, 29 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

RELACION QUE SE CITA

Alconchel de Ariza.
La Almunia de Doña Godina.
Ambel.
Aranda de Moncayo.
Arándiga.
Bárboles.
Bureta.
Calatorao.
Calcena.
Codo.
Cubel.
Ejea de los Caballeros.
Embíd de la Ribera.
Erla.
El Frago.
Isuegre.
Letux.
Litago.
Lucena de Jalón.
Luceni.
Montón.
Morata de Jalón.
Moyuela.
Nuévalos.
Paracuellos de la Ribera.
Remolinos.
Rodén.
Sádaba.
Sobradiel.
Sos.
Undués de Lerda.
Used.
Valpalmas.
Viver de la Sierra.

SECCION QUINTA

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.**

Núm. 1.962.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el mes de febrero de 1934.

(Conclusión).—Véase el B. O. del 26.

SESION DEL DIA 23

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Quedar enterado de la carta del Sr. La Cierva, dando gracias por la cordial acogida que le dispensó la Ciudad.

Quedar enterado de la resolución gubernativa, en reclamación interpuesta por D. Miguel Lázaro contra modificación de Ordenanzas municipales.

Reconstruir los bustos de D. Eusebio Blasco y don Félix Cerrada.

No mostrarse parte en sumario sobre atentado al vigilante nocturno de la calle de San Blas.

Volver a la Ponencia, para nuevo estudio, el dictamen relativo a la reorganización de los servicios de Estadística municipal.

Fijar la base para el cobro de inquilinato a las habitaciones que ocupa la Comunidad de Esclavas del Sagrado Corazón.

Desestimar reclamación de varios industriales contra la instalación de una garita en la Plaza de Lanuza.

Denegar reclamaciones de D. José Simón y D. Prudencio Solavilla, contra actas de la Inspección por agua y vertido de unos huertos.

Autorizar a D.^a Rosario López para traspaso de dos cajones del Mercado, a favor de D. Fernando Gracia.

Otorgar permiso a D. Fernando Gracia, para traspasar cajón del Nuevo Mercado a favor de D. Manuel Peralta.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Tomás Gascón, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre exigencia de perjuicios a la rescisión del contrato de arriendo del Teatro Principal.

Denegar reclamación de D.^a María Gallén, sobre anulación de un recibo por agua y vertido.

Volver a la Comisión dictamen proponiendo el traslado de la garita de los Amigos del Niño.

Autorizar a D. Luis Martínez para dedicarse a abastecedor de carnes.

Volver a la Comisión, dictamen desestimando instancia de D. Luis Bandrés, solicitando prórroga indefinida en la explotación de «Las Palmeras».

Quedar enterado de las sentencias dictadas por el Tribunal económico-administrativo, desestimando recursos contra acuerdos municipales.

Facilitar terreno para la construcción de una Escuela de Veterinaria.

Autorizar a la Empresa del Cine «Goya» para instalar anuncio luminoso.

Desestimar instancia de D. Vicente Buisán, que solicita ser admitido a oposiciones de sepultureros.

Designar a los Sres. Sancho Arroyo y Carceller, como representantes de la Comisión de Hacienda en la Ponencia encargada de estudiar la crisis del trabajo.

Abonar al Cuerpo de Policía Urbana la cantidad de 895'50 pesetas como premio de cobranza.

Crear una plaza de Matrona del Cuerpo de la Policía de Abastos y anular una de Celador.

Autorizar a D. Sebastián Blasco para cambiar toma de agua en finca de la señora viuda de Guillén.

Proceder a la sustitución de la tubería de agua que abastece la barriada de Casas Baratas de los Funcionarios de Seguridad.

Ceder el Teatro Principal a los empleados de dicho Teatro, para dar un festival con destino a los mismos, y Comedores de Asistencia Social.

Adjudicar a D. Eusebio Nicolás el solar núm. 3 de la calle de Costa, y el núm. 4 a D. Gabino Velilla.

Aprobar facturas del Negociado de Hacienda.

Desestimar instancia de D. Angel Navarro López, que se ofrece a desempeñar la Clínica de Odontología, gratuitamente.

Volver a la Comisión dictamen relativo a nombrar mozo de limpieza a D. Santiago Marín Bueno.

Prorrogar por un mes la licencia que disfruta don Tomás Meléndez, Guardia Urbano.

Declarar vecinos de la Ciudad a D. Pedro López Díez, D. Santos Trelle y D. Francisco Aísa Lozano.

Denegar petición de D. Jorge Luesma, interesando le fueran reconocidos los servicios interinos que prestó como chófer.

Modificar el régimen de bienes por lo que respecta al oficial 2.º D. Pedro García.

Desestimar instancia de D. José Gracia, que desea modificación en la edad exigida para porterías de escuelas.

Prestar ayuda moral a la Comisión Pro-desaparecidos en la campaña de Marruecos.

Conceder la efectividad en el cargo, a los ciclistas del Cuerpo de Ordenanzas municipales D. José Vargas y D. José Pérez.

Anunciar concurso para la adquisición de víveres con destino a la Casa Amparo.

Volver a la Comisión dictamen sobre provisión de vacante de Oficial 2.º

Habilitar crédito para pago de haberes a las Maestras de las Escuelas de Villarrapa y Picarral.

Construir un retrete para el público que asiste a la Casa Consistorial.

Aprobar numeración oficial de las calles de San Juan de la Peña, Molinos, Cascajo, Marcelino Domingo, Moncayo, Av. de la Romareda, Saliente, Mosquera, Caspe, Monterde, Gayarre, Mollat, Portugal, Sarasate, Pamplona, Gascón, Oriente, Eslava, Cariñena, Inglaterra, Bolivia, San Pedro, Ferrocarril, Navarra, Ferrer, Unceta, Graus y Montevideo.

Volver a la Comisión dictamen relativo a provisión de dos vacantes de Auxiliares administrativos.

Denegar petición de D.ª Gregoria Grasa, que pide aumento de socorro como viuda de un guardia municipal.

Aceptar el legado de D.ª Leonor Alicante, a favor de la Casa Amparo.

Aprobar facturas del Negociado de Gobernación.

Designar a los señores Comet y Serra para constituir la mesa en la subasta para contratar las obras de construcción de cubierto para talleres en los almacenes municipales.

Autorizar a D. Lorenzo Lambán, para practicar obras de reforma en Democracia, 51.

Otorgar permiso para construir edificio: a D.ª Julia Gonzalo, D. Ramón Alquézar y D. Angel Gracia; y para ampliar edificio, a D. Miguel Serrate.

Autorizar para modificar hueco de puerta, a D. Santiago Sáinz.

Designar a los Sres. Aramendía y Aladrén para representar a la Comisión de Fomento en la Ponencia para estudiar la crisis de trabajo.

Contratar, mediante concurso, el suministro de arenas y gravas durante el año actual.

Volver a la Comisión el dictamen relativo a sustitución en la fianza depositada por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

Verificar obras de reparación en la cubierta de la ermita del barrio de Villamayor.

Devolver la fianza al contratista de las obras de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Desestimar apertura solicitada por D. José Calvo, para la venta de leche.

Autorizar apertura de despacho de leche solicitada por D. Jesús Tera.

Denegar petición de apertura de pescadería, por don Remigio Renancio.

Desestimar aperturas de despachos de pan solicitadas por D. José María Bruned, D. Francisco Sanmartín, D. Vicente Encuentra, D. Miguel Sánchez, D. Julio Sanz, D. Angel Jordán, D. Gregorio Mata, D. Pascual Gómez y D. Angel Ibarra.

Autorizar la apertura de despachos de venta de pan solicitadas por D. Salvador Tardío, D. Miguel Jariod y D. Nicolás Fez.

Desestimar apertura de un despacho de carbón solicitada por D. Miguel Maza.

Encargar al Cuerpo de Cobradores de la recaudación de las multas impuestas en materia de abastos.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Respaldiza, contra acuerdo municipal por el que se anuló el concurso de Veterinarios.

Declarar vecinos de la Ciudad a D. Lorenzo Aguedas González y D. Juan Aragón Sánchez.

Facultar a la Alcaldía para designar un representante para formar parte de la Comisión provincial creada por Decreto del Ministerio de Agricultura con fecha 19 de enero último.

SESION DEL DIA 28

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar dictamen dando cuenta del resultado de la exposición al público del proyecto y Ordenanzas de edificación de la zona segunda de ensanche (Mirallones), con el informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja; desestimando dos reclamaciones, y proponiendo la aprobación definitiva de los proyectos de ambas zonas primera y segunda.

Facultar a la Alcaldía para designar los señores que han de constituir la mesa en el acto de la subasta para contratar las obras de construcción de un evacuatorio en el Parque de Pignatelli.

Aprobar el acta de la subasta para la reposición de tuberías en la Avenida de Cataluña y adjudicar las obras a D. Miguel Fandos.

Desestimar instancia de los fotógrafos ambulantes, en la que solicitan reducción del arbitrio fijado por la Ordenanza.

Autorizar la instalación de veladores a los propietarios de La Taurina, Pignatelli y kiosco núm. 2 del Paseo de la Independencia.

Aplicar a las obras del Instituto Provincial de Higiene, el acuerdo adoptado últimamente por la Corporación municipal sobre subvenciones a los que edifican en los plazos y condiciones determinados en dicho acuerdo.

Desestimar reclamación de D. Ricardo Sebastián, que solicita anulación de unos recibos por instalación de un carrusel en la plaza de Castelar.

Autorizar a D. Antonio Planas para la venta de gaseosas en las alrededores de la Plaza Toros.

Quedar enterado de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, por la que se revoca el acuerdo municipal sobre anulación de un concurso para la adjudicación de una plaza de Matrona.

Aprobar plantilla para el personal del servicio del impuesto de bebidas espirituosas y alcoholes.

Dar de baja en el concierto de anuncios, que tenía establecido con la Municipalidad, el Teatro Parisiana.

Designar a D. Gregorio Pérez para que pase a ocupar una de las plazas vacantes de la Policía Sanitaria de Abastos.

Desestimar instancia del Banco de la Propiedad, en la que solicita la administración de la finca propiedad del Ayuntamiento en la zona de Casas Baratas.

Conceder a la viuda del sepulturero D. José Almudí, un socorro por una sola vez.

Designar a los Sres. Lorente Laventana, López Conde y Viesca para formar parte del Tribunal a una plaza de Matarife.

Exigir a D. Rafael Royo y D. Fernando Ipiéns, 125 pesetas a cada uno, por instalación de aparatos automáticos de juego en dos bares.

Autorizar al Jefe de la Comandancia de Ingenieros para practicar una toma de agua con destino al Cuartel de Hernán Cortés.

Conceder permiso a D. Emilio Arbués para el cambio de una tubería de toma de agua.

Dar de baja, a contar de 1.º de enero último, las casas núm. 18 de la calle de Moncayo y 9 de la de Pamplona y alta la casa núm. 18 de la citada calle de Moncayo con accesorio a la de Pamplona, 9.

Aprobar facturas del Negociado de Hacienda.

Declarar vecinos de la Ciudad a D. Rafael Minguilón, D. Antonio Bernués, D. Heriberto Navarro, don Antonio Muñoz, D. Vicente Labodia, D. Jesús Turón, D. Miguel Ariño, D. Mariano Olivera y D. Antonio Lafuente.

Volver a la Comisión dictamen proponiendo se pague al Consejo Escolar del Grupo Costa, las cantidades que figuran en presupuesto por haberse disuelto el Patronato de la misma.

Elevar al Ministerio del Trabajo una súplica relativa a la modificación del acuerdo sobre cierre en días festivos de los establecimientos destinados a la venta de artículos de consumo.

Volver a la Comisión dictamen desestimando petición del Orfeón Zaragozano, relativa a la cesión de un local.

Distribuir el presupuesto destinado al servicio de Asistencia Social, en la forma que figura en la Memoria presentada por la Delegación.

Proveer a las clases del Cuerpo de la Policía Urbana, de bastones, y solicitar treinta licencias de uso de armas para prestar los servicios excepcionales del citado Cuerpo.

Abonar a la Comisión de Sustituciones de la Enseñanza Religiosa, la suma de 1.000 pesetas.

Aprobar facturas de Gobernación.

Conceder licencia para pequeñas obras a los señores que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar para construir edificio: a D. Joaquín Iranzo a D. Roque Muñoz.

Expropiar con destino a vía pública, 96,90 metros cuadrados de la casa número 40 de la calle de San Blas, propiedad de D. José Muñoz.

Facilitar, el día 5 de marzo, leña de ramulla en los sotos y arboledas.

Ceder al Sindicato de riegos de Miralflores 40 árboles, y solicitar de dicho Sindicato el arreglo de los caminos.

Anunciar nuevo concurso para contratar la roturación de 500 sepulturas en el Cementerio de Torrero.

Acceder a la sustitución de la fianza, solicitada por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

Adjudicar a D. Pedro Forns, en nombre y representación de la S. A. «Geathom», el concurso relativo a la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en la calle del Conde de Aranda.

Nombrar, en virtud de concurso celebrado, obreros

del servicio de Limpieza pública, a D. Miguel Gracia, D. Juan Llor, D. Germán Fajardo, D. Federico Muñoz y D. Félix Marco.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Ampliar las obras relativas a la contrata B., por pesetas 10.320, para establecer alcantarillado y agua en algunas calles del barrio de Monforte.

Facultar a la Alcaldía para designar los señores que han de constituir la mesa para la subasta que se celebre con objeto de contratar la construcción de dos manzanas de dichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Declarar vecinos de la Ciudad a D. Dalmacio Barrio, D. Valero Palacios y D. Francisco Peña.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.653.— Bardallur

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.668.— Sos del Rey Católico.—El 2 de abril, a las 7 de la tarde

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

1.656.— Malpica de Arba

1.674.— Urriés

1.680.— Puendeluna

1.690.— Morata de Jalón

1.694.— Codos

Apéndice al amillaramiento.

1.683.— Mesones de Isuela

Cuentas municipales.

1.676.— Quinto

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.655.— Malpica de Arba

1.673.— Villadoz

1.675.— Quinto

1.681.— Aladrén

Padrón de cédulas personales.

1.671.— Fuentes de Ebro

Repartimiento general.

1.657.— Fuendejalón

1.673.— Villadoz

1.682.— Cerveruela

1.691.— Pozuel de Ariza

Recuento general de ganadería.

- 1.667.— Sos del Rey Católico
 1.672.— Gotor
 1.673.— Villadoz
 1.674.— Urriés
 1.677.— Quinto
 1.681.— Aladrén
 1.682.— Cerveruela
 1.683.— Mesones de Isuela
 1.691.— Pozuel de Ariza
 1.693.— Oseja

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.691.— Pozuel de Ariza

* * *

FUENTES DE EBRO

Núm. 1.670.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 2 del actual reemplazo Alejandro Alamán Giménez, se le cita por el presente, para que el día 17 de abril, a las nueve de la mañana, lo verifique ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, apercibiéndole que, caso de no comparecer, incurrirá en la responsabilidad que determina el vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Fuentes de Ebro, a 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Mariano Berges.

MALON

Núm. 1.669.

No habiendo comparecido en el acto de la Clasificación y declaración de soldados el mozo Manuel Azcona Martínez, número 1 del alistamiento, hijo de Modesto y Francisca, se le cita por la presente, para que el día 9 de abril próximo, a las nueve horas treinta minutos, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza; advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Malón, a 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Zacarías Calavía.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 1.692.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Antonio García Eras, hijo de Manuel y Tomasa, número 4 del actual reemplazo, por no haber comparecido por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados se le cita para que lo haga ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el día nueve de mayo próximo, que tendrá lugar el juicio de revisiones, en las oficinas, cuartel de San Lázaro, Zaragoza; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades reglamentarias.

Villanueva de Huerva, a 23 de marzo de 1934.—El Alcalde, Conrado Navarro.

ALAGON

Núm. 1.584.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de febrero.

Sesión del día 2.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última semana.

Darse asimismo por enterados de haberse devuelto aprobada por la Delegación de Hacienda, la Ordenanza Reglamento del Cementerio municipal.

Proceder al blanqueo de los locales destinados a Parada de Sementales, conforme a las instrucciones recibidas de la Jefatura provincial.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de enero.

Acceder a lo solicitado por los empleados de la básica municipal, relevándoles de efectuar ingreso alguno por ese servicio durante los meses de noviembre a

marzo, en compensación a los exiguos emolumentos que perciben por ese concepto.

Sancionar con la multa de setenta y cinco pesetas, la defraudación cometida sobre falta de peso en el pan a la Viuda de Hilario Benito, por tratarse de un caso de triple reincidencia.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente a los consiguientes efectos, la vacante de Farmacéutico titular de nueva creación, que viene anunciada en el B. O. de la provincia del día 7 de los corrientes.

Anunciar por los medios de costumbre el corte de las aguas del Canal Imperial, para el día 10 de marzo próximo.

Disponer el pago de una factura, importante 65'50 pesetas, a D. Mariano Cambra, de Zaragoza, por árboles servidos para plantaciones, en sitios públicos.

Quedar enterados de una carta de Fomento de Obras municipales, dando cuenta de las gestiones que viene practicando, en relación con el proyecto de obras para casas de los señores Maestros.

Pasar a Depositaria, para formalización en cuentas, una carta de pago por 1.300 pesetas, por resultas de aportación municipal, que ha hecho efectivas la Diputación provincial en la Delegación de Hacienda, por retención de recargos municipales.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil, obligue a la anterior Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, a la inmediata liquidación y entrega de los valores que obren en su poder, para la más pronta normalización de la administración municipal, sin perjuicio de recurrir a los Tribunales ordinarios de justicia, si a ello dieren lugar.

Conceder diez días de licencia, a solicitud propia, al vigilante nocturno Marcelino Hernández.

Designar a los Médicos titulares para el reconocimiento de quintos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo 18 de los corrientes, a las nueve de la mañana, encargando a los Alguaciles de las operaciones de talla, bajo la inspección del Jefe de la E. R. D. Tomás Arnaudás; y nombrar a José Santabárbara y Pascual Serrano, padres de los mozos números 46 y 50 del actual alistamiento, para informar como testigos en los expedientes de prórroga de primera clase que se promuevan.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente, para su debido cumplimiento, las circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de enero.

Disponer el pago por contingente de Pósitos del año 1933, según aviso recibido de la Dirección general de Agricultura.

Designar en comisión al Teniente Alcalde D. Mariano Langoyo y Concejal Sr. Serrano, para que en nombre y representación del Ayuntamiento concurren el día 17 del actual, a las nueve horas, a reconocer la línea de término, y señalar los mojones comunes a este término municipal y al de Torres de Berrellén, en cumplimiento de aviso recibido del señor Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada Topográfica del Catastro parcelario.

Declarar fallidos los recibos del reparto de utilidades que figuran a nombre de Alejandro Logroño Tricaz, por estar incluido en la Beneficencia municipal.

Rebajar en un 50 por 100 la cuota asignada por el mismo concepto a Servet Moreno, por haber justificado su baja de industria, en el año finado de 1933.

Conceder prórroga para el pago de sus descubiertos por igual concepto al vecino José González.

Interesar del Recaudador de arbitrios el cobro sin apremios por sus cuotas de 1933, a los vecinos que

hasta esa fecha vinieron disfrutando del subsidio por familias numerosas.

Ceder al precio de su coste al vecino Laureano Ruiz, la piedra bordillo que solicita, para la acera de su casa de nueva construcción, en el camino de la Azucarera.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de la última semana.

Pasar a estudio de la Comisión de Fomento, la instancia suscrita por Sixto Cortés y otros, solicitando que el Ayuntamiento se ponga de acuerdo con el Sindicato de Riegos de Jalón, para construir un muro en el brazal de la Corona.

Adquirir un par de guantes de goma, para el servicio de desinfección en el Hospital local.

Comisionar al Secretario de este Ayuntamiento, para aclarar en la Caja de Previsión Social de Aragón, la liquidación practicada por intereses al último préstamo concertado con dicha Caja.

Requerir a D.^a Pilar Sariñena, para que dentro del plazo de quince días proceda a la reparación en las debidas condiciones, de la fachada de la casa de su propiedad, sita en la plaza de la República.

Reclamar al Depositario municipal, nota de los descubiertos por construcción de aceras, para requerir a los deudores a su pronto pago, antes de recurrir al procedimiento de apremio.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda, el presupuesto que presenta la Sociedad Fomento de Obras municipales, para construcción de viviendas para los Maestros, que ha de ser objeto de presupuesto extraordinario.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 16 de marzo de 1934.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.^o B.^o—El Alcalde, Andrés Duarte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.702.

CELDRAÑ ANGELES, Tomás; de 43 años, soltero, viajante, natural de Murcia, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Olavide, número cuatro, bajo, letra A, y en ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el expediente vago maleante, que con el número 18 del año 1933 se sigue contra el mismo en dicho Juzgado, y en el que ha sido declarado rebelde por auto de esta fecha.

Núm. 1.703.

SANZ MARTINEZ, Telesforo; de veintidós años, hijo de Eustaquio y Cándida, soltero, sin oficio ni do-

micilio, natural de Cella (Teruel), hoy en ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el expediente de vago maleante, que en dicho Juzgado se le sigue con el número dos del año actual, en el que por auto de esta fecha ha sido declarado rebelde.

Juzgados municipales.

Núm. 1.689.

BELCHITE

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, sobre infracción de la ley de Caza, contra Valentín Brinquis Soriano, natural y vecino de Azuara, hoy en ignorado paradero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Belchite, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. don Manuel Bielsa Callerola, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre infracción de la ley de Caza, seguido en virtud de atentado instruido por los guardias segundos del puesto de la Guardia civil de esta villa, Juan Fernández Martínez y Ramón Gracia Artal, contra Valentín Brinquis Soriano, mayor de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Azuara, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Valentín Brinquis Soriano a la multa de cinco pesetas, a la pérdida de la escopeta ocupada y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de hallarse el denunciado en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bielsa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Belchite, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Alberto Sebastián.

Núm. 1.688.

BREA DE ARAGON

D. Ignacio Marqueta Oliveros, Juez municipal de Brea de Aragón, en la provincia de Zaragoza, partido judicial de Calatayud;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.^o en relación con el 4.^o del Decreto de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Calatayud, en el plazo indicado, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, y tendrán adherida una póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se advierte a los aspirantes que este Municipio consta de 1.976 habitantes de hecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Brea de Aragón, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Ignacio Marqueta.